

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0443-2024-GM/MDM

Camisea, 08 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N°2533-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 04 de noviembre del 2024, Informe N°468-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 29 de octubre de 2024, Informe N° 01727-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 08 de noviembre de 2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305- Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, según el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.

2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, según el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 47.2 dice:

"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)".

Que, según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en los Alcances Generales del Subcapítulo I, Artículo 20 nos señala: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N91440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda.

20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.

Que, además, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en los Alcances Generales del Subcapítulo I, Artículo 20.3 no dice lo siguiente:

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N91440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.

Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Que, según, el Artículo 27 sobre las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN LOS GOBIERNOS LOCALES, nos señala lo siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, asimismo, conforme lo establece la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Ejecución Presupuestaria, en su artículo 28°, numeral 28.1 señala que:

Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto, las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al modelo N°4/GL.

Que, mediante el Informe N°2533-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, ECON. YULMER DOMINGUEZ PONCE, presenta la FORMALIZACION DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2024. En ese contexto, solicita que corra traslado de esta solicitud a la oficina de Gerencia Municipal para que proyecte la Resolución Gerencial correspondiente, con la finalidad de formalizar las modificaciones efectuadas durante el mes de octubre del año 2024, conforme al anexo notas presupuestarias: 1799, 1802, 1804, 1809, 1810, 1811, 1814, 1817, 1820, 1827, 1828, 1830, 1836, 1847, 1852, 1856, 1857, 1858, 1865, 1867, 1872, 1879, 1880, 1884, 1889, 1900, 1907, 1912, 1913, 1914, 1915, 1923, 1926, 1928, 1941, 1943, 1945, 1947, 1948, 1949, 1951, 1952, 1962, 1963, 1964, 1966, 1973, 1976, 1979, 1980 y 1981.

Que, mediante el Informe N°468-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 29 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO, remite la FORMALIZACION DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2024, con la finalidad de formalizar las modificaciones efectuadas durante el mes de octubre del presente año fiscal 2024, para evaluación por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 01727-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la PROCEDENCIA para la formalización de las Modificaciones Efectuadas durante el mes de octubre 2024, con la finalidad de formalizar las



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

modificaciones efectuadas durante el mes de octubre del año 2024, Conforme al anexo notas presupuestarias: 1799, 1802, 1804, 1809, 1810, 1811, 1814, 1817, 1820, 1827, 1828, 1830, 1836, 1847, 1852, 1856, 1857, 1858, 1865, 1867, 1872, 1879, 1880, 1884, 1889, 1900, 1907, 1912, 1913, 1914, 1915, 1923, 1926, 1928, 1941, 1943, 1945, 1947, 1948, 1949, 1951, 1952, 1962, 1963, 1964, 1966, 1973, 1976, 1979, 1980 y 1981.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE las Modificaciones Presupuestarias de las Modificaciones a nivel Funcional y Programático, efectuadas durante el mes de octubre 2024, conforme al anexo notas presupuestarias: 1799, 1802, 1804, 1809, 1810, 1811, 1814, 1817, 1820, 1827, 1828, 1830, 1836, 1847, 1852, 1856, 1857, 1858, 1865, 1867, 1872, 1879, 1880, 1884, 1889, 1900, 1907, 1912, 1913, 1914, 1915, 1923, 1926, 1928, 1941, 1943, 1945, 1947, 1948, 1949, 1951, 1952, 1962, 1963, 1964, 1966, 1973, 1976, 1979, 1980 y 1981.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

D^o Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni